



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ACUERDO DE CONCEJO N.º 002-2025-CM-MDSS

San Sebastián, 16 de enero de 2025.

EL CONCEJO EN PLENO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo n.º 001-2025-CM-MDSS, de fecha 15 de enero de 2025, y teniéndose como punto de agenda la aprobación y/o desaprobación para la asignación presupuestal para la función fiscalizadora del Concejo Municipal para el año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley n.º 31433, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el inciso 22 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley n.º 27972, modificado por el artículo 2º de la Ley n.º 31812, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización". Asimismo, el artículo 10º de la citada Ley y su modificatoria, entre otras, señala que es atribución y obligación de los regidores "Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa";

Que, el artículo 3º de la citada Ley n.º 31812, Ley que modifica la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente;

Que, mediante Informe n.º 017-SGP-MDSS-2025, de fecha 07 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerente de Presupuesto, quien comunica que los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función fiscalizadora del Concejo Municipal al que señala el numeral 22 del artículo de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el monto de los recursos incorporados en el presupuesto del sector público para el año a fiscal 2025, dispone la asignación del 1% del presupuesto de la entidad de la suma de fondos de compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales correspondientes a la fuente de financiamiento recursos determinados, para garantizar lo establecido en la Ley n.º 31812 para financiar los gastos operativos que por Ley debe realizar el Concejo Municipal, en ese contexto se asigno la meta y presupuesto bajo el siguiente detalle:

META	DENOMINACION	RUBROS	MONTO	CLASIFICADOR
122	SEGUIMIENTO DE FISCALIZACION DE LOS CONSEJOS REGIONALES Y CONCEJOS MUNICIPALES A NIVEL NACIONAL	08 - IMPUESTOS MUNICIPALES	S/. 231,117.00	2.3 BIENES Y SERVICIOS

Que, mediante Informe n.º 020-GPP-MDSS-2025, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien remite el Informe n.º 017-SGP-MDSS-2025, de fecha 07 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerente de Presupuesto, en el cual se comunica que se asignó la meta 122 y la asignación presupuestal de S/. 231,117.00 (Doscientos treinta y un mil ciento diecisiete con 00/100 soles) para financiar gastos operativos que por Ley debe realizar el Concejo Municipal;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo acordado y aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria de Concejo n.º 001-2025-CM-MDSS, de fecha 15 de enero de 2025, el Concejo Municipal al amparo de las facultades conferidas en el artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley n.º 27972, el Pleno del Concejo Municipal, **con dispensa de lectura y aprobación de acta:**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **ASIGNACION PRESUPUESTAL** de **S/. 231,117.00** (Doscientos treinta y un mil ciento diecisiete con 00/100 soles), asignados para el fortalecimiento de la función fiscalizadora del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en estricto

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



cumplimiento de la Ley n.º 27972, modificado por la Ley n.º 31812 y conforme al Informe n.º 017-SGP-MDSS-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, y demás áreas correspondientes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Pilegel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

San
Sebastián

Comprometidos contigo

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"